EL DIARIO PALENTINO.

Periódico de noticias generales, políticas é intereses de la Provincia

y órgano oficial de la LIGA AGRARIA de la misma

AÑO X	PRECIOS DE SUSCRIPCI[ÓN] En la Capital, un mes... 1 peseta Fuera, trimestre..... 4 — Numero suelto, 5 céntimos.	Martes 8 de Noviembre de 1892. No se publica los dias festivos.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Redacción y Administración, imprenta y libreria de Alonso é Hijos D. Sancho, 13.—Palencia.	NÚM 2.777

ALMONEDA

Se hace de una mesa de escritorio, un armario de comedor, una sillería y un lavabo.

Plaza Mayor, núm. 13, principal, derecha.

FABRICA DE JABÓN

EN CEVICO DE LA TORRE

DE

Don Francisco Esteras Sevilla

—

La primera en el Valle de Cerrato que elabora con esmerada perfección de toda clase de jabones para el lavado; pinta encarnada y blanca de Andujar y pinta Zaragoza, en barretas, y mora Toledo. Los pedidos se harán directamente al fabricante, vecino de aquel pueblo, y los consumidores de Palencia por conducto de D. Daniel Bravo, comisionado para los mismos, el cual vive Plaza Mayor, núm. 5.

COCHERO

Hay uno que desea colocación.

Dirigirse á la imprenta de este periódico.

Sección editorial

Nuevo procedimiento de vinificación

La importancia que encierra en ciertas regiones de España, y entre ellas, la nuestra, todo aquello que se relaciona con la vinicultura, hace que insertemos el siguiente procedimiento que encontramos en *La Revista Agrícola* y con el cual se obtienen resultados muy apreciables así en la riqueza alcohólica como en la coloración.

Dice así Mr. Paul, ingeniero de Cette que es el que ha hecho el experimento:

«Las cubas de fermentación de madera de unos cien hectólitros abiertas se colocan en un lugar apropiado distinto de la bodega de conservación: Sobre la cuba se coloca una pisadera de donde la uva bien pisada cae á la cuba: Durante la operación una llave facilita la extracción del mosto que se coloca en pipas.

Cuando la cuba contiene la parte sólida (brisa ú orujo) hasta poco más de un tercio de su cabida se suspende la operación del pisado, la pisadera pasa á otra cuba, un hombre desciende y coloca unos travesaños sobre la parte sólida de modo que formando *sombrero* no suba á la superficie y sobre dicha masa esponjosa embebida de mosto se vierte unos cien litros de mosto que esté en fermentación completa en otra cuba. Si la temperatura del local fuese inferior á 20 grados, debería agregarse unos 50 litros de mosto caliente á 50 grados. Por la influencia de pisado, del contacto del aire y del mosto fermentable, la fermentación se establece en seguida llegando á su plenitud al cabo de seis horas y á veces de menos. Es entonces el momento de verter el mosto recogido en las pipas.

Seguidamente se coloca una bomba á propósito para que por medio de un tubo adaptado á la llave de cuba haga circular el mosto de abajo arriba haciendo que en la parte superior del tubo esté sumergido unos 20 céntimetros en el líquido, se bombea durante media hora, se establece así una corriente de mosto que atraviesa á la brisa contenida por los travesaños ó red que haga su oficio.

La bomba debe renovar la marcha del mosto cada tres horas. Cuando el mosto no acusa ya más que un grado de azúcar se saca el vino y termina la fermentación lentamente; Mr. Paul afirma que operando así obtiene vinos de 10 grados, en tanto que sus convecinos con fruto igual ó equivalente no obtienen sino 8 ó poco más y ha logrado vender su cosecha á más de 6'50 francos que el término medio de los demás propietarios sus vecinos, por la superioridad de sus vinos así obtenidos. Son muchos los propietarios instalados convenientemente para comprobar tales resultados y les aconsejamos ensayar tan sencillo procedimiento.»

Como se ve el pretendido atraso en que se dice que estamos nos resulta. ¿A qué se reduce la novedad del procedimiento novísimo de Mr. Paul? Pues simplemente á verter mosto en fermentación, y hacer circular el mosto por un tubo mediante una bomba de abajo arriba; lo primero, es decir, la adición del mosto en fermentación no es necesario en nuestros climas que facilitan la fermentación tumultuosa y se completa á veces en menos de 48 horas: la separación del mosto para verterlo de nuevo no es operación costosa para quien dispone de pipas, ni el bombeo para quien posee una bomba, por lo cual excitamos á los propietarios la prueba y les rogamos de participarnos el resultado. Más importante creemos la corrección de los mostos para que queden dulces por pasar de 14 grados.

Desde la Corte.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.

Sr. Director:

Empiezan á sentirse las caricias del Guadarrama, cuyos finísimos aires causan extragos en todos los inviernos en esta alegre villa. Ha lucido muy bien durante todo el día el sol, pero ya no se puede salir á la calle sin abrigo de invierno, so pena de correr el riesgo de atrapar una pulmonía. En los círculos ha vuelto á dominar la calma y escasez de noticias. Toda la bulla de la pasada semana ha terminado en abrumadora tranquilidad.

Lo que empieza ahora á dar juego es la cuestion *billetuda*, dada á desazones y disgustos porque las señoras quieren concurrir á todas partes. Con motivo de la estancia aquí de los reyes de Portugal, se organizan festejos, y entre ellos, se preparan una corrida de toros y función de gala en el Real. Aun cuando estos locales se agrandaran cien veces más, no serían suficientes para contener el número de personas que piden billete. Las dificultades que ofrece el escogimiento son enormes y dignos de compasión aquellos encargados de llevar á efecto el reparto de invitaciones.

Como dije ayer, en la *Gaceta* de hoy ha aparecido el decreto admitiendo la dimisión á Bosch, sin la fórmula de *quedando satisfecha del celo, etc.* La opinión aplaude este acto de energía del ministro de la Gobernación, que ha dejado descalabrado á Romero Robledo, que con tanto ardor habiase erigido en ardiente defensor del Alcalde dimitente. Además, ha sentado muy bien que haya hecho eso Villaverde, sin arrogancias ni ruído. El subsecretario Sr. Dato, ha retirado la dimisión que había presentado, y continúa ocupandose en la redacción de la memoria respecto de la inspección municipal.

Resulta de un modo definitivo esta cuestión de la alcaldía que se creyó motivo de grave conflicto en el seno del gobierno, hánse calmado los ánimos. Los amigos de Villaverde aparecen esta tarde en los círculos con serena tranquilidad, sin alardes de vencedores; y los romeristas muy circunspectos y resignados. Parece que éstos buscan el desquite y que Bosch aspira á que pronto se le confiera alto cargo, aunque he oído que esto ofrece dificultades. Por de pronto, no irá á la Tabacalera, porque los consejeros no gustan—se ha dicho—ver ese nombramiento.

Como en la Bolsa predomina la tendencia á la baja, con lo cual, los francos suben, fíjase la atención en los negocios financieros. El producto de las contribuciones y renta, baja, en vez de subir; con lo cual se anuncia un buen déficit. Además, el Tesoro necesita en breve arreglar con el Banco las diferencias que pone sobre el tapete el término de la ley de Tesorería. Por eso se ve la necesidad de abrir las Cortes en breve, porque el Gobierno ha menester los auxilios del Parlamento. Existe también el deseo de introducir mejoras arancelarias que den por resultado el aumento del producto aduanero, hoy en marcadísima baja.

Acerca de futuros presupuestos no se dice ni una palabra, pero en algunos ministerios se empieza á trabajar.

Como estos proyectos no se presentarán hasta bien entrado el próximo año y como la materia es árida, la prensa no

---

legal de las segundas la completa desaparición ó demolición del prédio dominante ó del viviente ó la reunión de los dos en uno sólo.

3.° Las permutas de fincas rústicass cuando cada una de éstas no exceda de tres hectareas de cabida, y además alguna de ellas resulte acumulada á otra perteneciente con anterioridad á uno de los permutantes.

4.° Las aportaciones de todas clases de bienes ó derechos reales verificadas por cónyuges al constituirse la sociedad legal, así como las adjudicaciones que al disolverse aquélla se les hagan de los mismos bienes ó de otros en pago de sus aportaciones, en cuanto no excedan del valor de éstas y lo que ellos adquieran en concepto de gananciales.

Las aportaciones verificadas por medio de terceras personas, ya que se hagan á la sociedad legal, ya á cualquiera de los cónyuges al celebrarse el matrimonis ó durante éste, pagarán por el concepto jurídico en virtud del cual se verifiquen.

5.° Las adquisiciones de ajuar de casa

en las disposiciones anteriores que les fueran aplicables, según la fecha de adquisición, siempre que sean más beneficiosos para los interesados.

Art. 27. Cuando la información posesoria, exceptuando las anteriores á la ley Hipotecaria, no se alegue título, ó alegándolos no se precise la fecha de la adquisición, así como cuando los bienes transmitidos no hubiesen estado amillarados á nombre del causante de la sucesión, se liquidará al 3 por 100.

Art. 28. Contribuirán con el 0,10 por 100 del valor de los bienes los autos siguientes.

1.° La constitución y extinción de las hipotecas y fianzas constituídas en favor de la Administración ó de la persona subrogada en los derechos de aquélla para garantir la recaudación de fondos ú otras responsabilidades provenientes del desempeño de cargos ó cumplimiento de contratos.

2.° La extinción legal de las servidumbres personales y reales, entendiéndose por extinción legal de las primeras la reunión de las mismas en la propiedad, y por extinción

Si en algún caso el tipo de liquidación correspondiente al grado de parentesco entre el heredero y el testador fuere menor del 2 por 100, se considerará dicho pago como definitivo, sin últimas consecuencias para el Tesoro ni para el contribuyente.

En las sustituciones fideicomisarias, si el fiduciario ó persona encargada por el testador de transmitir la herencia puede disfrutarla en todo ó parte, temporal ó vitaliciamente, pagará el impuesto en concepto de usufructuario y con arreglo al grado de parentesco que le una con el causante.

El tercero ó terceros llamados á su disfrute serán considerados como herederos sustitutos, pagando también según la relación de parentesco que tenga con la persona que los instituyó.

Art. 23. En los fideicomisos en que se dejen en propiedad los bienes hereditarios al heredero fiduciario, aun cuando sea con la obligación de levantar alguna carga, se liquidará el impuesto como herencia en propiedad, con deducción de la carga si fuera deducible, por la cual satisfará el impuesto el que adquiera el beneficio consiguiente al gravamen impuesto al heredero.

M.C.D.2022

ha tratado todavía ni movido los ánimos para prestar cuidado ó emprender la campaña de los presupuestos de la paz, que tanto desea Castelar.

Definitivamente pasado mañana salen de Lisboa para Madrid los reyes de Portugal. En Palacio se dará una gran recepción y no baile porque el salón más á propósito necesitaria detenidas reformas. En el Español habrá también función de gala y en el Ayuntamiento gran recepción, que es propósito que abriga el nuevo alcalde, marqués de Cubas. Este ha tomado posesión esta tarde con las solemnidades de costumbre. Cuéntase que ahora se emprenderá activa campaña de orden y buena administración municipal que tanto desea la opinión.

El Sr. Silvela se halla ya bien del cólico que ha padecido. El presidente del Consejo ha conferenciado hoy con varios ministros. Se hacen preparativos para la visita de los Reyes á las exposiciones.—Las sesiones de los Congresos no ofrecen novedades.—Los partes de provincias no contienen noticias interesantes, no las encuentro tampoco en los del extranjero.

Y con esto haré aquí punto hasta mañana.

Suyo afcmo. F.

El telegrafo y los bueyes

Sr. Director de EL DIARIO PALENTINO

Muy señor mío y apreciable amigo:

En el número 1.° correspondiente al día 4 de Junio último de la *Ilustración Moderna* que con tanta aceptación publica la casa *Espasa y Compañía* de Barcelona, leí el compendio de un artículo publicado en el Flasper's Magarine por M. Jorge Parsous Lathop, dedicado al sábio y célebre electricista Edisson, y en el que se dan á conocer algunas notas de la vida de éste y número de inventos que en gran lista tiene hechos tan portentoso genio. De entre sus buenos y sabrosos párrafos, copio uno sencillo que forma contraste con el asunto de que voy á tratar, y que dice.

«...El rasgo característico de Edisson es la extrema facilidad de abstracción que le hace capaz de aislar de súbito su espíritu en medio de la conversación más animada á pesar de su genio natural, jovial y expansivo. Las transiciones intelectuales, más laboriosas para el vulgo, las realiza con una sencillez asombrosa y gracias á este gran dominio que ejerce sobre sus facultades, le es dable aplicar simultáneamente la atención á los más minuciosos pormenores de varios problemas.»

¡Qué diferencia tan grande y tan lamentable entre el Edisson *ayudante de Telegrafista* (alumno como aquí se dice) y algunos de nuestros Telegrafistas!

Mientras él recibiendo un telegrama largo y complicado transmitido por mano hábil *sin descuidar su inmediato envio exacto en todas sus frases*, inventa otro aparato dando facilidades para que pueda ser bien entendido y transmitiendo por él 25 palabras por minuto, mientras el primero indica 40 en igual tiempo, aquí se dan casos como el que estas líneas origina, en que *una pareja de bueyes anda más que el telegrafo*, y voy á probarlo.

A las doce de la mañana del día 3 del corriente en una estación telegráfica de próxima capital de provincia, se depositó un telegrama para mí, haciéndome saber por él la compra y envío de una pareja de bueyes, para yo á mi vez anunciar con oportunidad su llegada á la persona para quienes eran y según teníamos convenido. La persona que les había tomado y quien me había telegrafiado, llegó á ésta la noche del mismo dia; pero, fiando en la prontitud del medio que había empleado para hacerme saber la noticia, así como en el celo por el cumplimiento de su deber del telegrafista, se dedicó á sus habituales ocupaciones, dejando para más tarde el darme detalles de su compra por mi encargo. A las diez de la mañana del siguiente día supe que la pareja de bueyes había llegado a su destino, mientras que ignoraba si había sido comprada.

Al fin, el día 4, á la una de la tarde, me llegó el telegrama depositado antes de la salida de los bueyes de aquel punto y llegando ésta á otro más lejos con bastante anticipación que aquel aquí, con lo que queda demostrado; que, en este siglo de tantos adelantos, anda *una pareja de bueyes más que el telegrafo*. Y vamos á la 2.ª parte que tiene su miga de reforma.

Aunque demasiado tarde, el telegrafista causante de tal retraso, debió notar se había olvidado de transmitir un telegrama y para que algún malicioso no le culpara á el,—*claro que injustamente*—reparó su falta poniendo la fecha á el telegrama, del dia 4 á las 8 y 20 minutos de la mañana. Pero como el firmante del mismo se encontraba en ésta desde la noche anterior, aunque mucho me duela, no puedo creer depositara el predicho telegrama á la hora citada del siguiente dia aunque oficialmente me lo diga un Sr. Telegrafista.

Leonardo Lopez.

Villada 6 Noviembre de 1892.

Sección oficial.

GACETA DE MADRID.—7 Noviembre 1892.

Presidencia.—Real decreto declarando mal formada, y no haber lugar á decidirla, una competencia promovida entre el gobernador civil de la provincia de Huelva y el juez de instrucción de Moguer.

—Otro deciciendo á favor de la autoridad judicial otra competencia entre el gobernador civil de Orense y el juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Guerra.—Una circular acerca de la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

***

BOLETIN OFICIAL DE HOY.

Parte oficial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Gobierno de provincia.—Circular previniendo á los pueblos limitrofes á Palacios del Alcor. Boadilla del Camino y Villamediana, adopten las mayores precauciones para evitar el contagio de la enfermedad variolosa que se ha declarado en el ganado lanar de aquellos términos

Id.—Sobre concesión de minas.

Id.—Sobre conservación de carreteras.

Comisión provincial.—Aprobando varias cuentas de obras verificadas en el exconvento de San Francisco

Ayuntamiento de Cisneros—Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el 2.° trimestre del año económico de 1891 92.

Ayuntamientos.—Sobre formación del repartimiento de Consumos para el actual año económico.

Local y Provincial.

A poco mas de las doce de hoy, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil, se ha reunido la Diputación provincial, ó los señores Diputados, ó varios particulares, ó lo que quiera que sea, porque es lo cierto que no llegamos á entenderlo.

Sostienen diez que la Diputación está constituida, sostienen otros diez que cuanto ocurre es anómalo è ilegal y, por fin, nosotros meros cronistas de todo vamos á referir aunque muy á la lijera, porque la sesión ha terminado al dar las tres, cuanto allí hemos presenciado.

Después de la lectura del acta de la anterior el Sr. Delgado Cabeza protestó de cuantos actos se realizaran y de cuantos acuerdos se tomen.

En el despacho ordinario pasaron á las respectivas comisiones los asuntos de que se dieron cuenta.

Sr. Villazán: Pido la palabra para una cuestión previa, y es ésta, si debe prevalecer el criterio de ayer, de no emitir su voto la persona contra quien se formule un voto de censura, que no entiende el que se le conceda el derecho de defenderse verbalmente y no se le admita en la votación; que él cree que por esta razón tampoco los autores del voto de censura debieran tener derecho á votar.

Sr. Guzmán: La cuestion previa suscitada por el Sr. Villazan está bien clara y terminantemente prevista en la ley municipal que obliga á los Alcaldes y Concejales á abandonar el salon de actos cuanto se trate de una cuestión personal. Ademas en las cuestiones de decoro y delicadeza sabrá la persona á quien se dirigen cargos, la actitud que, de acuerdo con el mismo, debe de seguir.

Sr. Delgado Gonzalo: señores Diputados: Nadie como la persona interesada es la llamada á debatir en estas cuestiones. Manifiesta que si su presencia en el salón puede servir de obstáculo para que se le imputen cuantos cargos quieran dirigírsele, que se halla dispuesto á retirarse para que el voto pueda ser discutido con más libertad.

(Varios señores Diputados, no, no.)

En la orden del dia se ratifican varios acuerdos de la Comisión provincial, promoviendo el Sr. Cuadros un ligero incidente motivado por la creencia de que no hallándose constituida la Diputación, ningún acuerdo tiene validez. Hablan los señores Villazan, Herrero, Guzmán, Hortega y Polanco y Polanco y después de exponer el señor Presidente que todos los acuerdos que se tomen serán siempre bajo la base de la protesta que contra todos los actos y acuerdos tiene formulada la fracción liberal, se aprobaron todos los dictámenes puestos al despacho.

Quisiéramos disponer de tiempo y espacio para publicar íntegros los tres turnos en pró, é igual número en contra, del voto de censura, indicado en la sesión de ayer, contra el Presidente proclamado D. Tirífilo Delgado Gonzalo; pero las razones expuestas nos obligan á hacerlo en un ligerísimo extracto.

Sr. Yagüez: Sostiene casi todas las censuras que dirigió ayer contra el presidente de edad, por ser las mismas que tiene hoy que dirigir contra el presidente proclamado. Llama viejo y caduco al partido conservador, se lamenta de la inconsideración con que el señor Delgado Gonzalo trató á sus compañeros al posesionarse de la presidencia, relata lo ocurrido en la sesión del sábado y confía en que el señor Delgado Gonzalo, desagraviará á la fracción liberal la ofensa que la infirió en aquella sesión, que no hay mayoría relativa con otro candidato puesto que solo apareció en 10 papeletas el nombre de dicho señor y otras 10 en blanco.

Dice que el cargo para ostentarse con fuerza, necesita que tenga la mayoría absoluta y no la relativa, porque esta

---

30

Art. 24. Cuando el testador dispusiere de sus bienes sustituyendo unos herederos á otros, se pagará el impuesto en cada sustitución con arreglo al parentasco entre el sustituto y el causante.

Si los herederos instituídos en tal concepto no tuviesen derecho en ningún caso á disponer de la herencia, ya por actos entre vivos ó por causa de muerte, se reputarán como meros usufructuarios; pero si no se les pone aquella limitación, ó estableciéndola lo fuese con condición resolutoria, se liquidará por la plena propiedad sin derecho á devolución alguna, aun cuando por cumplirse la condición impuesta haya de pasar la herencia al sustituto designado.

Si la condición impuesta al heredero fuese la de que para disponer de los bienes libremente haya de acreditar su necesidad enajenando antes los suyos propios, la adquisición, se entenderá en plena propiedad y liquidará en tal concepto cuando se cumpla la condición, y del mismo modo se liquidará cuando el cumplimiento de la condición con tal objeto impuesta dependa de la exclusiva voluntad del instituído el día en que tenga efecto.

31

Art. 25. Por las adquisiciones de bienes y derechos reales correspondientes á la mitad reservable de víuculos y mayorazgos, satisfarán el 2 por 100 los inmediatos sucesores tan luego como ocurra el fallecimiento del poseedor, si los bienes vinculados estuvieran préviamente divididos entre ambes. Si los bienes no hubiesen sido divididos, el impuesto indicado habrá de satisfacerse en los plazos que se señalan en este Reglamento para la presentación de documentos correspondientes á herencias y legados.

Art. 26. Las informaciones posesorias por adquisiciones de cualquier clase, anteriores a la ley Hipotecaria, estarán libres del impuesto.

Las referentes adquisiciones posteriores á dicha fecha pagarán el 1 por 100 si el título de transmisión que se alega es el de herencia ó legado entre ascendientes y descendientes, cónyuges y hermanos, y el 3 por 100 en los demás casos.

Exceptúanse las informaciones que se incoen en el término de un año, á contar desde que empiece á regir este Reglamento; las cuales tributarán por los tipos señalados

34

y ropas de uso personal, cuando se verifiquen por título hereditario. Las alhajas, de la clase que fuesen, no se reputarán como ajuar de casa.

6.° Las transmisiones que se realicen en favor de establecimientos de beneficencia sostenidos con fondos generales del Estado, provinciales ó municipales, y las que se efectúen con destino á la creación ó sostenimiento de instituciones de enseñanza gratuita, sea pública ó privada. Las primeras enajenaciones de fincas que se hagan por la Asociación de calidad, establecida en Madrid con el título «La Constructora Benéfica», y la compra de terrenos que la misma haga para sus construcciones.

7.° Las compras y primeras enajenaciones de los bienes que constituyan colonias agrícolas ó poblaciones rurales hechas por los fundadores de las mismas ó por sus herederos. El mismo tipo se aplicará á las primeras sucesiones directas de los mismos bienes, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos á la publicación de este Reglamento.

8.° Las adjudicaciones hechas directa-

M.C.D.2022

pudiera en algunos casos llegar hasta ser insignificante.

Para terminar, dice, dirigiéndose al Sr. Delgado Gonzalo. «Renuncia y retiraremos el voto de censura porque no esta bien que ocupes ese puesto en la forma que lo haces.»

Sr. Villazán: el diputado Sr. Yagüez no ha hecho otra cosa en su largo discurso que dejar sentados los mismos argumentos de ayer, que ya en el uso de la palabra va á recoger dos cabos sueltos del final de la sesión de ayer. Uno de ellos se refiere á las gracias que el Sr. Calderón devolvió á los que le habían otorgado un voto de confianza, mientras fué secretario de edad de la mesa. El otro va dirigido al Sr. Polanco y Polanco en el que no se explica lo tardio que ha andado en protestar de todos los acuerdos, cuandos con sus actos y su presencia ha dado validez á algunos.

Sr. Polanco y Polanco: He protestado ayer enérgicamente contra los actos y forma en que aparece constituída la Diputación, protesto hoy nuevamente y seguiré protestando, si cabe aún, con más energía que lo hice ayer.

Sr. Gutiérrez Marín: Tras breves palabras manifiesta que envidia al señor Delgaldo y Gonzalo el título de abogado que ostenta, debido á la libertad de enseñanza, después de haber abandonado un seminario como aspirante al sacerdocio. Que huye del terreno de las personalidades en que le retó ayer, pero que el título de abogado supone ciencia, pero no la dá; el criterio jurídico del letrado no quiere decir que los que carecen de él no tienen criterio para discernir. Está dispuesto á rechazar las imposiciones y violencias del Sr. Delgado, y á votar el voto de censura que se propone. Después de otras varias consideraciones dice que lo que el señor Delgado debe de hacer es renunciar á la mano de D.ª Leonor puesto que ésta no le quiere.

Sr. Delgado Gonzalo: Sres. Diputados, aquí me teneis aprestado á la defensa contra esos cargos que queréis dirigirme; solo os ruego que si durante mi discurso se escapa de mis labios alguna frase impropia de este lugar porque cada uno tiene su temperamento que en momentos dados no es facil dominarle, me llaméis la atención para retirarla en seguida ó la toleréis como dejo dicho. Deseo que la dignidad y el prestigio queden á la altura que se merecen los señores diputados.

Principia manifestando que al ocupar el sillón presidencial lo hizo por virtud de cuanto dispone el artículo 51 de la ley Provincial, y que no le es facil recordar cuanto ocurrió en aquellos momentos al verse designado para un puesto al que nunca creyó llegar dada su modestia y sus condiciones.

Que sí recuerda, que cuando la llamada fracción liberal trató de hablar agitó la campanilla, pero que á todos cuantos pidieron la palabra se la concedió, para que pudieran ejercitar sus derechos de Diputados.

Que mal podía él lanzarles de aquel sitio cuando les admitió su protesta, y que por tal causa no hay motivo para queja alguna. Que tuvo un verdadero sentimiento al verles desfilar del salón sin motivo alguno para ello y que nunca se propuso ejercitar violencia alguna. Que respeta los móviles que guiarían á abandonar sus puestos á los Secretarios de edad y que su norma será siempre la ley y el reglamento.

Después de otras consideraciones análogas termina su discurso rogando á los autores del voto de censura que le retiren. Dicen, por fin, que si por un solo voto prevaleciera el de censura sería por el suyo, puesto que renuncia á emitirle, no obstante el derecho que le asiste.

Sr. Monedero: Solo cuatro palabras dirigió á la Asamblea para responder á un cargo que creyó le había hecho el Sr. Gutiérrez Marín.

Sr. Yagüez: Rectifica brevemente, porque dice que el reloj corre más de lo que fuera necesario. Que la fracción liberal lo que quiere con su actitud es legalidad en todos los actos.

Sr. Guzmán: Sostiene el turno que le corresponde ampliando lo dicho por el Sr. Yagüez y bajo la base de la argumentación sostenida por éste.

Sr. Presidente: Señores diputados, acordado en la sesión del sábado un voto de gracias para la mesa interina y desechado en la sesión de ayer el voto de censura solicitado para el señor Presidente de edad, entiendo que el votar hoy nuevamente otro para el señor Presidente proclamado, si este resultara admitido, sería contradecirse del resultado anterior.

Que ha creido conveniente dejar que se discutiera con amplitud el voto de censura contra el presidente proclamado y que no ha querido en un principio no admitir la discusión para que el público y la prensa no dieran otra interpretación á un hecho que nada tiene de particular. Que ya después de discutido no puede en manera alguna consentir que se vote.

Se levanta la sesión.

Varios señores diputados poniéndose en pie, protesta de este acto, prodúcese gran barullo y nosotros abandonamos el salón.

Sabemos, según noticias recogidas de personas que nos merecen entero crédito, que el Sr. Magistral de esta Santa Iglesia Catedral D. Julian de Diego Alcolea, ha sido nombrado, con licencia Pontificia, Secretario del Iltmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá, sin que por esto deje de formar parte de este Muy Ilustre Cabildo, en cuya Corporación viene figurando como persona virtuosa y de vasta ilustración.

Entre los coroneles del arma de caballerías que han sido declarados aptos para el ascenso, figura nuestro paisano D. José Guzmán Rodríguez, á quien felicitamos.

Estos últimos días se ha cometido en Toral de los Guzmanes, pueblo de la provincia de León, un horroroso crimen que tiene consternados á los pacíficos vecinos de aquella localidad.

Según nos dice nuestro Corresponsal en dicha población, el agresor, con una sangre fría que espanta, cortó las manos á su víctima, valiéndose para ello de un hacha, la hirió cruelmente en los brazos y en la espalda, concluyendo su sangrienta y horrible tarea golpeando el cráneo de aquella, que dejó de existir entre horribles sufrimientos.

Para mañana está señalada por esta Audiencia la vista en juício oral por jurados de la causa procedente de este Juzgado, contra Inés Ortega, por robo; estando encargado de la defensa el abogado D. Tirífilo Delgado y de la representación el procurador D. Luis Gómez Casado.

El Sr Gobernador Civil de esta provincia, por medio de Circular inserta en el *Boletin Oficial* de hoy, llama la atención de los Alcaldes de los pueblos limítrofes á Palacios del Alcor, Boadilla del Camino y Villamediana, á fin de que adopten las mayores precauciones para evitar el contagio de la enfermedad variolosa que se ha declarado en el ganado lanar de aquellos términos.

Esta Delegación de Hacienda ha sido autorizada por la Dirección general para que desde luego satisfaga todos los libramientos de carácter no preferente, cuya fecha de expedición alcance hasta el 30 de Septiembre último.

El Sr. Presidente de la Exma. Diputación D. Tirífilo Delgado Gonzalo, ha tenido la atención de participarnos que constituída la citada Asamblea conforme á lo prevenido en el artículo 51 de su Ley Orgánica, ha conferido á dicho señor el cargo de Presidente de la misma, eligiendo para Vicepresidente á don Manuel Plaza y para Secretarios á los Sres. D. Eugenio Velasco Quintana y don Pedro Obejero Pastor.

Asimismo el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Manuel de las Heras Herreros nos participa su nombramiento y haber quedado constituído aquel cuerpo ejecutivo por los Sres. D. Eudoxio Polanco, D. Victoriano Guzmán Rodríguez, D. Eugenio María de Velasco y Quintana y D. Pedro Obejero Pastor.

Agradecemos su atención á los expresados señores y esperamos confiadamente que su gestión ha de ser provechosa para la provincia de quien son representantes, y que se inspirarán en el mas recto criterio cuando se trate de asuntos que afecten á la misma.

Las compañías de ferrocarriles han acordado prorrogar hasta el 20 del corriente, inclusive, el plazo de validez para el regreso de los billetes de ida y vuelta á precios reducidos, establecidos para Madrid, con motivo de las fiestas que se celebran para conmemorar el Centenario.

EN LA AUDIENCIA

Ante el tribunal de el jurado se ha visto hoy la causa procedente de este Juzgado, contra Antolín Frías por el delito de homicidio frustrado.

A las once ha dado principio el juício por el sorteo y juramento de jurados.

Los hechos origen de este proceso, son según los refieren el Ministerio Fiscal y abogado querellante en sus escritos de conclusiones provisionales, poco más ó menos, que de siete á ocho de la tarde del 24 de Julio anterior, viniendo de Villamuriel Francisco Gutiérrez Calvo, vecino de esta ciudad, con una carga de vino, y delante de él con otra carga de vino Antolín Frías Estrada, al alcanzar á este le saludó contestándole; «hola! bien apuntabas cuando las elecciones; ahora te voy á apuntar yo á tí» y al volver la cara pues, ya lo había adelantado, le disparó un tiro con un revolver como á cuatro pasos de distancia; efectuándolo desde el suelo, estando el Francisco á caballo en una yegua; con cuyo disparo le causó una lesión. Al verse en este estado, empezó á dar voces de auxilio á unos segadores que se encontraban en sus faenas en el sitio denominado «El Correo» los que acudieron en ocasión en que el Antolin, tiró el revolver, pues le registraron y no se lo encontraron, la lesión fué inferida en el lóbulo de la nariz, circular, de dos centimetros de izquierda á derecha y en sentido horizontal, penetrando por un movimiento instintivo, del agredido, el cartilago, hasta un decímetro y que sin ese movimiento, le hubiera producido la muerte. Sin embargo, esta lesión, fué declarada grave y necesitó para su completa curación de ventisiete días de asistencia facultativa

La defensa en su escrito de conclusiones provisionales, difiere manifestando que el Francisco provocó á Antolín con quien estaba resentido por haber votado en las elecciones en contra de su hermano D. Castor Gutiérrez; le empezó á increpar con palabras mal sonantes y apeándose de la yegua sacó el revolver y amenazó al Antolín, quien se hechó sobre él para evitar una agresión, cogiéndole del revolver, cuyo cañón trató de separar de su dirección y sin duda por los esfuerzos que hicieron se disparó el revolver, causando al Francisco la lesión que fué insignificante pues se puede decir que á los tres días estaba curado.

Previo el sorteo y juramento de los jurados dio principio el acto por la lectura documental y declaración del procesado.

Practicadas las pruebas pericial y testifical, tras brillantes informes del ministerio fiscal, abogado querellante Sr. Carande y defensor del procesado, Sr. Junco, el presidente Sr. Polo hizo el resumen retirándose el tribunal de hecho á deliberar acerca de las dieciséis preguntas de que constaba el veredicto.

Vuelto á la sala y dada lectura de este resultó de ella culpabilidad para el procesado.

El ministerio público, representado por el teniente fiscal Sr. Ibarra, reformó sus conclusiones provisionales y en las que formuló verbalmente como definitivas, solicitó se impusiera al procesado la pena de dos años y un día de prisión correccional con sus accesorias y costas.

El abogado querellante, Sr. Carande, dice que en los hechos que se persiguen deben castigarse dos delitos, imponiéndose por el más grave la pena de prisión correccional en el grado máximo, accesorias y costas.

El abogado defensor, Sr. Junco, sostiene que por virtud de lo que se desprende de la lectura del veredicto solo deben imponerse á su defendido por el delito de lesiones, la pena de 2 meses y un dia de arresto mayor.

Retirase el tribunal de derecho para dictar sentencia y vuelto á la sala se dá lectura de ella, por la que se impone al procesado Antolín Frías Estrada, la pena de tres años, cuatro meses y 8 días de prisión correccional accesorias y costas.

El juício ha terminado á más de las cinco de la tarde.

Seccion mercantil.

PALENCIA, 8.—Los precios que han regido en el mercado de hoy, son:

Trigo de 42'50 á 43 reales fanega.

Cebada de 22'00 á 22'50.

Centeno de 26 á 27.

—

VILLRAMIEL, 7.—En el mercado que hoy se ha celebrado entraron unas 200 fanegas de cebada, que se cotizó, así como los demas artículos puestos á la venta, a los precios siguientes:

Cebada de 23'50 á 24 reales fanega; avena de 17 á 18; garbanzos de 120 á 130; titos de 38 á 40 y alubias de 66 á 69.

Tendencia del mercado firme.

Tiempo bueno.

Estado de los campos inmejorable, siendo mucho lo nacido.—*El Corresponsal.*

—

VALLADOLID, 7.—En los almacenes generales de Castilla han entrado 350 fanegas trigo que se pagó de 45'50 á 46'25 reales.

De centeno solo entraron 60 fanegas que se pagó á 25'50 reales.

La entrada en el canal fué de 600 fanegas trigo, pagándose de 45'50 á 46 reales las 94 libras.

En la Flecha entraron 80 fanegas trigo que pagaron a 45'50 reales.—*El Corresponsal.*

—

RIOSECO, 7.—La entrada al detall en este mercado ha sido de 200 fanenegas trigo que se han pagado á 44 reales las 94 libras.

Las ofertas en partidas se han hecho á 44'75 reales, las 94 libras.

Sostenida la tendencia del mercado.

Tiempo vario.—*El Corresponsal.*

—

MEDINA, 7.—300 fanegas trigo han entrado hoy en este mercado, que se ha pagado al precio de 46'75 á 47 reales las 94 libras y la fanega de cebada de 25'50 á 26 reales.

Tendencia del mercado firme.—*El Corresponsal.*

—

ARÉVALO, 6.—Con bastante animación se celebró ayer este mercado, siendo las entradas y precios, á que se cotizaron los artículos, los siguientes.

Trigo 1200 fanegas de 46 á 47 reales fanega; cebada 200 de 24 á 24'50; centeno 400 de 25 á 25'50; algarrobas 200 de 23 á 23'50.

Por partidas se han remitido, 22 vagones trigo y centeno á Madrid, Barcelona y Andalucía y 200 sacos de garbanzos á otros puntos

A la baja la tendencia del mercado.—*El Corresponsal.*

Seccion religiosa.

Miércoles.—San Teodoro y San Sotero mártires.

Ultima hora

MADRID 8 (1' 30 t.)

Se ha acordado que la apertura de las Cortes, se efectùe en la primera decena de Diciembre.

Ahora esta inagurandose el Congreso Mercantil.

Murió el General Miretes.

En las elecciones italianas ganò Gobierno.

FRANCÉS É INGLÉS

1.º y 2.º curso

Clase diaria, 15 pesetas mensuales cada asignatura. Pago adelantado.

M. LÓPEZ

Herreros, 4, pral.

Imp. de Alonso é Hijos,

M.C.D.2022

ANUNCIOS PRECIOS ECONÓMICOS

SECCIÓN DE ANUNCIOS

COMUNICADOS PRECIOS ONVENCIONALES

Á LOS QUINTOS

ANTES DEL SORTEO

REDENCIÓN A METALICO

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ó interesados para la redención á metálico del servicio militar

Siendo cada año más crecido el número de con'ratos que esta acreditada AGENCIA realiza, pone en conocimiento de su numerosa clientela, que el asociado que hasta el día ante ior á aquel en que se verifique el sorteo, deposite en el Banco de España, Sucursales del mismo ó Casa de Comercio la cantidad de 500 pesetas, se le redime á metálico si le correspondiese servir en el Ejército activo de la Península y Ultramar, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

También por 200 pesetas depositadas en la forma antedicha se les redime á m etálico ó se les sustituye á los que sólo contraten para el Ejército de Ultramar. Para más informes diríjanse al Representante de la AGENCIA en Palencia, D. Pedro de Cea y Vallejo, Tarasca, 1.

EMULSION de SCOTT

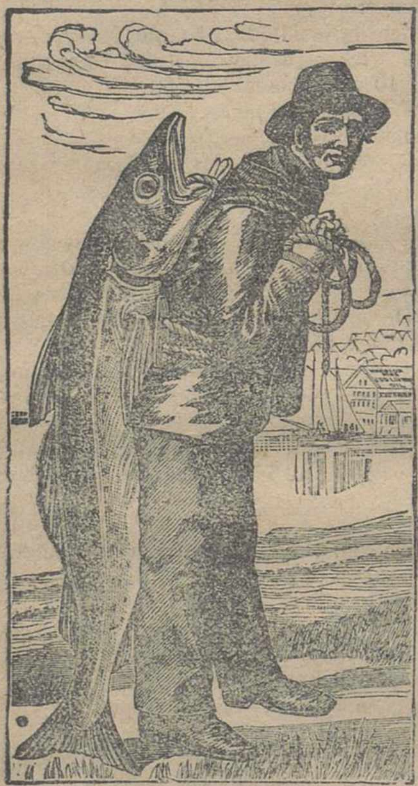

DE ACEITE PURO DE

HIGADO DE BACALAO,

CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA.

Tan Agradable al Paladar Como la Leche.

El remedio mas racional, perfecto y eficaz para el alivio y la cura de TISIS, ESCROFULA, BRONQUITIS, RESFRIADOS, TOSES CRÓNICAS, AFECCIONES de la GARGANTA, y las ENFERMEDADES EXTENUANTES, tales como el RAQUITISMO y el MARASMO en los niños, la ANEMIA, la EMACIACION y el REUMATISMO en los adultos.

Es un maravilloso reconstituyente. No tiene rival para robustecer y fortalecer el organismo.

Los médicos en todos los paises del mundo la prescriben, á causa de lo agradable que es el paladar y de los brillantes resultados obtenidos con su uso. Tiene tres veces la eficacia del aceite de higado de bacalao simple.

De venta en todas las droguerias y farmacias.

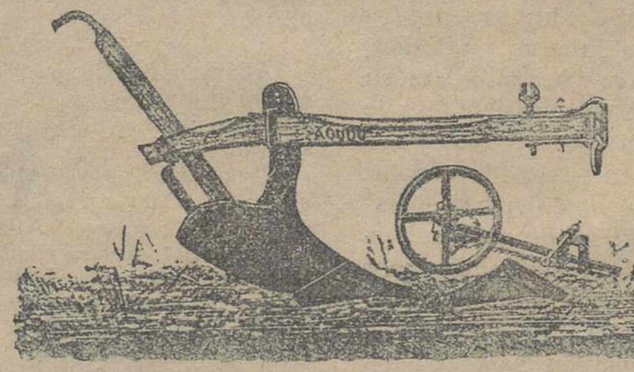

JORGE MARTÍN É HIJOS,

Constructores de Máquinas Agrícolas.

Ofrecen á sus numerosos clientes sus especiales arados, Simples, Vitis, Agudos, Económicos, La Vid y o ros, que por ser de todos conocidos sus buenos resultados, no necesitan descripción a guna.

Siendo las puntas un artículo de mucho interés en la cuestión económica de los arados, por la cantidad que de ellas se g stan deben fijarse bien si dichas puntas llevan la marca *J. M. Alaejos*, que esta casa construye de un hierro especial qne economiza al labrador un 25 por 100 tanto en las puntas como en las rejas, pues la dureza *de aquellas impide el desgaste de la caja de éstas*.

Nuestros arados y piezas de recambio se hallan de venta en las principales ferreterias: en Valladolid, D. Juan A. Moran é Hijos; Palencia, D. Francisco Gallego; Zamora, D. Atanasio Aguilar; Rioseco, D. Esteban Sánchez.

GRANDES REBAJAS AL POR MAYOR, NADA POR EMBALAJE

Los pedidos diríjanse á

JORGE MARTIN È HIJOS
(MEDINA DEL CAMPO).—ALAEJOS.

COPIADORES

para tres cartas en una sola hoja.

Se venden en la imprenta de

ALONSO É HIJOS

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona

Remedio seguro contra toda clase de TOS por fuerte é incómoda que sea, facilitando siempre la espectoración

Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes enfermedades en que se presenta la TOS

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de **TOS**, que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS contínua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta ó carraspera, que unas veces es producida por un humor herpético y otras también por el abuso del fumar, se alivia inmediatamente con estas **Pastillas Pectorales.**

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta **Pasta Pectoral.**

LA TOS acompañada de ronquera y á veces afonía de la voz, que es tan común á los oradores, abogados, profesores, cantantes, actores y demás que tienen que hacer uso de este importante órgano, desaparece pronto con el uso de estas **Pastillas Pectorales.**

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimas las curaciones en personas que de muchos años padecían semejante **TOS**, tan incómoda y pertinaz que al menor resfriado se les reproducía de una manera insoportable.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple **TOS**, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACIÓN DEL **ASMA** Ó SOFOCACIÓN DE TODA CLASE

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo, dentro del aparato respiratorio

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de **Asma**, se siente al instante un gran alivio. La espectoración se produce más fácilmente, la **Tos** se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche, se calman al instante con los **Papeles Azoados**, quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descanso, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

DEPÓSITO CENTRAL: Dr. Andreu, Barcelona, y pídanse estos medicamentos en todas las buenas farmacias del mundo.

EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL DR. WINTER

LOS EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL DR. WINTER. Curan Rheumatismo, Neuralgia, Lumbago Sciatica, Pleuresía, Dolor de Garganta, Calambre, Croup, Dolores de Espalda, Pecho, Miembros, Pulmones, Estómago, Toses, Quebraduras, y todas las enfermedades de los poros, de la piel. Emplastos Perforados de fieltro rojo Americano. De venta en las Droguerías y Boticas. THE WINTER'S American Scarlet Felt Porous Plaster. Wholesale: NEW YORK

Los emplastos perforados americanos de fieltro rojo del Dr. WINTER, infunden una saludable corriente eléctrica por todo el sistema, é instantáneamente mitigan los dolores, tranquilizan los nervios fortalecen los órganos digestivos debilitado y devuelven á los enfermos la salud, sin ninguna fé y á menudo á pesar de los temores y las preocupaciones. Estos Emplastos son especialmente útiles para fortalecer los delicados músculos dorsales de las señoras en sus periodos mensuales. Todas las escuelas de Medicina los recomiendan y usan para las curas de las afecciones neurálgicas reumatismos, debilidades causadas por indiscrecciones anticipadas, esfuerzos indebidos, ó enfermedades de los riñones, pleuresias, calambres, punzadas en la espalda, dolores en el pecho que se estienden á los homoplastos y finalmente para todas las enfermedades que resultan de interrupciones en la circulación.

Los comerciantes, Banqueros, Sacerdotes, Estudiantes, Dependientes, Mecánicos empleados y de ambos sexos, cuyas ocupaciones les obligan á estar coustantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros, ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Dr. Winter en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.

ATENCIÓN. No se deben usar otros Emplastos que los de fieltro rojo (sea bayeta encarnada) del Dr. Winter, de New-York, que son los recomendados por todos los médicos.

ARRIENDO DE PASTOS

y venta de maderas de olmo.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se arriendan pastos para ganado lanar y vacuno y se venden maderas de olmo de todas las dimensiones.

Para tratar dirigirse á D. Octaviano Santoyo, vecino de Astudillo.

En la Colonia Agrícola de San Miguel de Dueñas se venden plantones de olmos y chopos á precios sumamente económicos.

Un estudiante teólogo, desea colocación ú ocupación compatible con la asistencia á clases En la Redacción de este periódico, darán razón.

PASTOS

Se arriendan los del «Soto Albures» en tèrmino de Villamuriel de Cerrato, y los de la «dehesa de Villandrando», término de Cordovilla la Real.

Dirigirse à Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, número 31, Palencia.

AMA DE CRIA

Viuda para criar en su casa.

Dirigirse á Vicenta Guzón Sanchez, en Becerril de Campos.

CASA EN VENTA

La de la calle de los Soldados número 32.

En la misma casa informarán.

Comercio y casa de Cambio

de

VENTURA DEL OLMO

Calle Mayor 98 *y 100*

PALENCIA

Surtido en toquillas, guantes, mitones, pelerinas y géneros de invierno.

Lanas, sedas, algodones y oro para bordar.

Se compra toda clase de monedas de oro nacionales y extranjeras, abonando buen precio.

PASTOS

Se arriendan los del monte de Villalobón.

Para tratar con D. Eladio Aguado, Mayor 27, 2.°.

ALMACEN

Se arrienda uno en la calle de San Juan nùm. 2, *Casa del paso*.

Su dueño Justo V. Puertas Mayor pral., núm. 71.

M.C.D.2022